



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0024-R-2021
Piura, 13 de enero de 2021

VISTO

El expediente N°183-5501-20-4, que presenta el Lic. JOSE JUAN SANTOS MIRANDA, Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°108-OE-OCARH-UNP-2020, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, informa acerca del cese por límite de edad de la servidora administrativa, **Sra. Juana Rosa Farfán Laberry a partir del 24 de noviembre de 2020**, indica que, de acuerdo a su partida de nacimiento y documentos de identidad personal, los cuales están archivados en su legajo personal registra como fecha de nacimiento el 23 de noviembre de 1950, con lo cual se determina que está inmersa en las disposiciones legales sobre la materia que se menciona seguidamente; el Decreto Legislativo N°276 en su artículo 34° inciso c) y 35° inciso a), concordante con el artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM, disponen que el cese definitivo de un servidor se produce al cumplirse setenta (70) años de edad, siendo así se deberá dar término a la Carrera Administrativa por estas causales. Por otra parte, indica que la servidora ingreso a laborar el servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura el 01 de abril de 1977, en calidad de contratada, confiriéndosele nombramiento el 01 de enero de 1978 según planilla de haberes y descuentos. Además, menciona que a la fecha de cese – 24 de noviembre de 2020 – se encuentra adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas; y ubicada en el Grupo Ocupacional Técnico -STA; acumulando un total de: cuarenta (43) años, siete (07) meses y veinticuatro (24) días de servicios prestados a la Administración Pública. Siendo así, considera, se debe emitir la Resolución de cese, así como del término de la carrera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N°276. Además, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°420-2019-EF de fecha 01 de enero de 2020, el mismo que dispone en su artículo 4° numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios. Debiéndose entregar de oficio momento del cese del servidor; siendo así corresponde el pago de la CTS, de acuerdo con el siguiente calculo:



Monto Único Consolidado (MUC) 43 años, 07 meses y 24 días

43 AÑOS

574.93 X 43 = 24,721.99

07 MESES

574.93 /12 x 07 = 335.38

24 días

574.93/12 x 24 =38.33

TOTAL: S/25,095.70

SON: Veinticinco mil noventa y cinco Y 70/100 Nuevos Soles.

Que, Mediante Priorización Presupuestal N°1971-2020-OPPTO-OCP, de fecha 09 de noviembre de 2020, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la UNP, comunica que a solicitud de la servidora administrativa Sra. Juana Rosa Farfán Laberry relacionado con el pago de Compensación por Tiempo de Servicios por cese definitivo, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2020:

Sección Funcional:	0004
Fte. Fto.:	R.O
Partida:	2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios
Monto:	S/. 25,095.70

Que, mediante Informe N°07-2021-OCAJ-UNP, de fecha 12 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica manifiesta que, por lo expuesto recomienda, a) Se declare Procedente el término de la carrera administrativa (cese definitivo), de la servidora administrativa Sra. Juana Rosa Farfán Laberry, a partir del 24 de noviembre de 2020, b) Declarar Procedente el pago por Compensación por Tiempo de Servicios a la exservidora administrativa Sra. Juana Rosa Farfán Laberry, una vez haya emitido la Resolución de cese por causal de límite de edad a partir del 24 de noviembre de 2020.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, el Decreto Legislativo N°276 establece el término de la carrera administrativa en su Artículo 34: "La Carrera Administrativa termina por:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;





RESOLUCIÓN RECTORAL N°0024-R-2021 Piura, 13 de enero de 2021

- c) Cese definitivo; y,
- d) Destitución.

Que, el Decreto Legislativo N°276 establece como causa justificada para cese definitivo de un servidor en su Artículo 35, en concordancia con lo establecido en el artículo 186 – a) del Decreto Supremo N°005 – 90 - PCM:

- a) Límite de setenta años de edad
- b) Pérdida de la Nacionalidad;
- c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas;
- d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo.
- e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia.
- f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.

Que, el Decreto Legislativo N°276 establece en su artículo 54: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año. c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio"

Que, el Decreto Supremo N 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: "Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR PROCEDENTE el término de la carrera administrativa (cese definitivo) de la ex servidora Administrativa Sra. **JUANA ROSA FARFÁN LABERRY**, a partir del 24 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO 2°. - DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la ex Servidora Administrativa, **SRA. JUANA ROSA FARFÁN LABERRY**, en relación al reconocimiento y pago de su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), cuyo cese se produjo a partir del 24 de noviembre de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. – AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) monto total de **Veinticinco mil noventa y cinco Y 70/100 Nuevos Soles (S/25,095.70)**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico Encargado del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RIXTOR, VR.ACAD,DGA,OCEP(3),OCP(2),OCARH(4),INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)
16 copias / MEL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DESPACHO RECTORAL

Dr. Juan Rivas Valverde
RECTOR (R)




Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL